

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramitó la evaluación de la carrera docente, Área Humanidades I, del Prof. PASTOR EDUARDO MONTOYA (Leg. 32.628), Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Problemática Filosófica de la Escuela de Filosofía dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y cuyo Comité Evaluador elabora a fojas 34/35 un dictamen desfavorable, el cual es impugnado por el nombrado con escrito de fojas 38^{1/4}; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, el Comité Evaluador en su dictamen de fojas 34/35 entiende que en el Módulo de Investigación, Creación Artística o Innovación, la producción del nombrado es insuficiente toda vez que, si bien integró proyectos de investigación acreditados, presenta una sola publicación en coautoría y cinco participaciones en congresos, todas en coautoría;

Que de dicho dictamen no se advierte arbitrariedad o ilegalidad manifiesta en la evaluación practicada;

Lo expresado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente bajo el número 3741 (fs. 43), cuyos términos se comparten;

El Dictamen 57.548 que a fojas 41/42 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

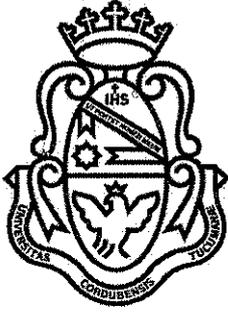
Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. 6/08 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Prof. PASTOR EDUARDO MONTOYA (Le. 32.628) al dictamen del Comité Evaluador que analizó los méritos académicos y actividad docente, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva de la cátedra Introducción a la Problemática Filosófica de la Escuela de Filosofía dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, no renovar la designación del Prof. PASTOR EDUARDO MONTOYA (Leg. 32.628) en el referido cargo.

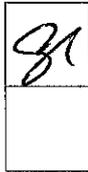


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0061225/2014

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESOLUCIÓN N°: 13 13